



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

Beneficio del régimen simple de tributación de acuerdo con la ley 2277 del 2022

Corporación Universitaria Remington.  
Ciencias contables  
Contaduría Pública

Katerine Vivas Biojo  
Tutor del trabajo de grado. María Mónica Torres Lance  
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado  
Año de presentación del trabajo de 2025

**Tabla de Contenidos**

Resumen.....	3
Palabra clave.....	3
Pregunta orientadora de la búsqueda.....	4
Metodología de búsqueda de la información.....	10
Sustentación teórica de la pregunta.....	11
Conclusiones.....	15
Referencias	17
Anexos	19

## **Resumen**

Esta investigación estima facilitar la dificultad de personas naturales y jurídicas a la hora de presentar sus impuestos ante las entidades correspondientes y el desconocimiento sobre los beneficios del régimen simple de tributación de acuerdo con la reforma tributaria en la nueva Ley 2277 del 2022. Con el objetivo de informar sobre los beneficios del régimen simple de tributación de la nueva reforma tributaria. La metodología de investigación que se usó fue la técnica cualitativa y la recolección de información se produjo mediante revisión literaria. Ahora bien, el aporte significativo descubiertos en esta indagación fueron los descuentos en responsabilidades financieras, en pago de seguridad social a los colaboradores, mayor flujo de caja, reducción en tarifas del simple consolidado entre otros beneficios. Cabe resaltar, que el resultado esperado y el impacto de esta investigación, está en las finanzas de personas naturales o jurídicas quienes pueden ser favorecidas con los beneficiarios que ofrece el régimen simple en la Ley 2277 del 2022.

### **Palabras clave**

Régimen simple, beneficio tributario, más asequible, ley, ingresos anuales.

### **Pregunta orientadora de la búsqueda**

Tras de la posesión del actual presidente de la república de Colombia, el nuevo Gobierno, llamado “el gobierno del cambio” sea planteado diferentes reformas como la reforma a la salud, la reforma pensional, la reforma laboral y como no, la reforma tributaria, esta última a diferencia de algunas las otras reformas ya mencionadas, si se logra establece el 13 de diciembre del 2022 con el nombre de Ley 2277 del 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” (Reforma tributaria para la igualdad, Ley 2277 de 2022), esta nueva normativa se puede encontrar en la página web de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], s.f). Hay que mencionar, que la remodelación tributaria le compete a todas las personas naturales o jurídicas del país que deben presentar impuestos ante las entidades correspondientes.

Cabe aclarar que los tributos e impuestos es el método mediante el cual el Gobierno en Colombia y en el resto del mundo recauda dinero y recursos que posteriormente deben ser invertidos en el país, en educación, infraestructura, salud y otros asuntos públicos. Es importante mencionar que la nueva reforma tributaria se lleva a cabo con la finalidad de recaudar dinero para poder suplir el déficit fiscal, creado por la falta de dinero para cubrir el gasto público o por la fallida administración de los recursos. Y así poder contribuir al desarrollo social del país. En el año 2018 bajo el mandato del entonces presidente de la república Juan Manuel Santos, surgió la Ley 1943 la cual da a conocer en el ARTÍCULO

903 los beneficios del régimen simple de tributación por primera vez el cual inició su vigencia el 1 de enero del 2019, su enfoque principal fue la formalización y generación de empleo, con el fin de reducir las cargas formales y de esta manera facilitar que las personas que se acojan a esta condición especial de contribución obtenga mejores beneficios y ventajas que les faciliten el pago de sus obligaciones. (Reforma tributaria de 2018, Ley 1943 de 2018).

Ahora bien, la reforma tributaria está enfocada en las personas naturales o jurídicas, la diferencia entre estas consiste en que la persona natural opera a nombre propio y la jurídica opera bajo el nombre de una sociedad. Además, en Colombia todas las personas sin excepción hacen parte del régimen común por defecto al momento de registrarse en la Dian, ahora bien el régimen simple está diseñado para que los contribuyentes se acojan voluntariamente, cuyos ingresos anuales no superen 30.000 UTV (Gerencie.com. 2023). Esta investigación se centra en el régimen simple, por ello queremos establecer **¿Cuáles son los beneficios de pertenecer al régimen simple de tributación?** Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley nos muestra en el TÍTULO III IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (Reforma tributaria para la igualdad, Ley 2277 de 2022) cuáles serán los beneficios establecidos que se aplicarán para las personas que actúan bajo su nombre propio o naturales o las que actúan bajo el nombre de una entidad o sociedad que adopten este régimen en sus operaciones.

Por consiguiente, unos de los beneficios señalados en el TÍTULO III (Reforma tributaria para la igualdad, Ley 2277 de 2022) son las bajas tarifas para la presentación de los anticipos bimestrales, a estos no se pueden aplicar retención en la fuente, lo que permite que los contribuyentes tengan una mejora en el flujo de caja de la compañía. Los contribuyentes no están obligados a practicar la retención en la fuente (salvo las laborales), ni a practicar ICA, dichos contribuyentes si están sujetos a la aplicación de la retención del IVA, el cual corresponde al 15% del valor del IVA. Dando así, la facultad de cumplir con sus obligaciones a corto plazo tales como: pago de seguridad social de los colaboradores, pago de nómina y pago de obligaciones financieras. Entre otros de los beneficios están los descuentos tributarios en: Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Ganancia Ocasional, entre otros a los que podrán aplicar si cumplen con las condiciones establecidas dentro de la norma ([DIAN], s.f).

Siguiendo con los beneficios que ofrece la nueva norma a los contribuyentes que hagan parte del régimen simple. La Ley 2277 de 2022 modificó las tarifas del simple consolidado bajando los porcentajes en la mayoría de sus casos, esos cambios están sujetos a la actividad económica a la que se dedique la compañía dado a que están clasificados en 5 grupos, que son los siguientes:

**Grupo 1**, al cuál pertenecen Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

*Tabla 1.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 1

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	6.000 UVT	1.2%
6.000 UVT	15.000 UVT	2.8 %
15.000 UVT	30.000 UVT	4.4 %
30.000 UVT	100.000 UVT	5.6 %

**Grupo 2**, está compuesto por actividades con código CIU catalogado sección G, divisiones 45 a 47. Códigos 4511 al 4799

*Tabla 2.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 2

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	6.000 UVT	1.6 %
6.000 UVT	15.000 UVT	2.0 %
15.000 UVT	30.000 UVT	3.5 %
30.000 UVT	100.000 UVT	4.5 %

**Grupo 3**, está compuesto por actividades del código CIU 5612 y el 5011

*Tabla 3.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 3

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	6.000 UVT	3.1%
6.000 UVT	15.000 UVT	3.4 %
15.000 UVT	30.000 UVT	4.0 %
30.000 UVT	100.000 UVT	4.5 %

**Grupo 4**, está compuesto por el código CIU 8522, 8413, 8810

Tabla 4. Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 4

<b>Ingresos brutos bimestrales</b>		<b>Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)</b>
<b>Igual o superior (UVT)</b>	<b>Inferior (UVT)</b>	
0	1.000	3,7%
1.000	2.500	5,0%
2.500	5.000	5,4%
5.000	16.666	5,9%

**Grupo 5**, está compuesto por los códigos CIU de la sección M divisiones 69 a 75 códigos CIU del 6910 al 7500

Tabla 5. Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 5

<b>Ingresos brutos bimestrales</b>		<b>Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)</b>
<b>Igual o superior (UVT)</b>	<b>Inferior (UVT)</b>	
0	1.000	7,3%
1.000	2.000	8,3%

La anterior información y las tablas fueron seleccionadas del ARTÍCULO 908 del Estatuto Tributario de la Ley 2277 de 2022 (Reforma tributaria para la igualdad) [https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto\\_tributario.htm#908](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm#908)

En consecuencia, cada Gobierno en busca de la mejora y el cumplimiento con las normas crea o rediseña leyes que ayuden al desarrollo del país en materia económica. Por ello, en Colombia contamos con la (Reforma tributaria de 2018, Ley 1943 de 2018) y la Ley 2277 de 2022, entre otras. Por consiguientes, queremos dar a conocer cuáles son los beneficios que a los que se puede aplicar si pertenece a el régimen simple de la Ley 2277 de 2022 (Reforma tributaria para la igualdad). Después de revisar la nueva reforma de se puede apreciar que esta normativa tiene muchos descuentos y ayudas financieras con el fin de

facilitar y promover actividades económicas legales que contribuyan al crecimiento socioeconómico del país y sus habitantes.

### **Metodología de búsqueda de la información**

En esta investigación utilizaremos el método de búsqueda cualitativo dado que recopilaremos información para dar desarrollo a esta investigación llamada Beneficio del régimen simple de tributación de acuerdo con la ley 2277 del 2022, como la define Pérez en “ Investigación cualitativa, retos e interrogantes” (1994) la investigación cualitativa se considera un proceso activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida en la cual se toman decisiones sobre lo investigable en tanto está en el campo de estudio (p.46)Carr y Kemmis,(1998). Las herramientas de búsqueda utilizadas en el desarrollo de estas investigaciones que tiene como fuente de información la revisión literaria fueron los buscadores Google Chrome, Google académico, internet explore, Yahoo!, las páginas que se usaron como apoyo para esta investigación fueron la plataforma de la Dian, actualícese, gerencia, digital, secretaria del senado de la república de Colombia.

### **Sustentación teórica de la pregunta**

Colombia ha pasado por alrededor de 48 reformas tributarias, pero solo las de los últimos años como lo asegura Figueroa (2008) en “Historia de las reformas tributarias en Colombia” han sido eficientes en cuanto a recaudos, pero con complejidades en el sistema e inseguridades jurídicas. Lo ya mencionado permite ver que el desarrollo histórico de las leyes tributarias se ha manifestado a paso lento, ya que Figueroa realiza un recuento de las reformas tributarias desde 1897 hasta el 2006 bajo el mandato del ex presidente Alvaro Uribe Vélez, en su sucesión el ex mandatario Juan Manuel Santos Caldero presentó la reforma tributaria del 2018 o también conocida como la Ley 1943 de 2018; en el anterior gobierno el ex jefe de estado Iván Duque Márquez se expuso la Ley 2155 de 2021, la cual modifica las normas tributarias hasta entonces.

La anterior reforma tributaria se estableció el 14 de septiembre de 2021 llamada Ley 2155 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” (Ley 2155 de 2021), esta reforma se encuentra en la página web de la DIAN ([DIAN], s.f) Se realizó un ajuste en las tarifas bastante significativo en comparación a las tarifas que se le otorgaron cuando se creó el régimen simple y su normativa para la adopción del mismo lo cual fue determinado en la ley 1453 de 2018, dado a esto en la ley 2277 de 2022 se realizó una disminución en las tarifas del impuesto de renta para las persona naturales o jurídicas que adopten el régimen.

Así mismo, en la creación del régimen simple (Reforma tributaria de 2018, Ley 1943 de 2018), las tarifas que debían pagar los contribuyentes contaban con porcentajes más elevados, a continuación, se muestran unas tablas con las cuales se puede corroborar la información.

**Grupo 1**, al cuál pertenecen Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

*Tabla 6.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 1

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

**Grupo 2**, está compuesto por actividades con código CIU catalogado sección G, divisiones 45 a 47. Códigos 4511 al 4799

*Tabla 7.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 2

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

**Grupo 3**, está compuesto por actividades del código CIU 5612 y el 5011

*Tabla 8.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 5

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	4.9%
6.000	15.000	5.3%
15.000	30.000	7.0%
30.000	80.000	8.5%

**Grupo 4**, está compuesto por el código CIU 8522, 8413, 8810

*Tabla 9.* Tarifas del simple consolidado a pagar los contribuyentes del grupo 4

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%

La anterior información y las tablas fueron seleccionadas del ARTÍCULO 908 TARIFAS Ley 1943 de 2018 (Reforma tributaria del 2018)

[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley\\_1943\\_2018.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_1943_2018.htm)

En comparación con la Ley 1943 de 2018 (Reforma tributaria de 2018) las tarifas del grupo 1 obtuvieron una reducción significativa dado que en un inicio las tarifas consolidadas eran del 2 % ver tabla 6 (p.10), pasando al 1.2% en la Ley 2277 de 2022, ver tabla 1 (p.5). Para este mismo grupo en la Ley 1943 se estableció tarifa del 8.1%, con la Ley 2277 paso a un 4.4% obteniendo una reducción del 50% de valor inicial. Además, en la Ley 1943 se establece una tarifa del 11.6%, con la ley 2277 paso a un 5.6% obteniendo así otra reducción del 50% del valor inicial. Por otra parte en la Reforma tributaria para la igualdad (Ley 2277 de 2022) se adiciona un nuevo grupo a las actividades económicas lo que permite que más personas naturales o jurídicas puedan ser acogidas por este régimen.

En conclusión, los beneficios de la Reforma tributaria para la igualdad (Ley 2277 de 2022) son notable dado que en las tarifas de ve una reducción del 50% en comparación a la Ley 1943 de 2018 (Reforma tributaria de 2018) que fue la creadora del régimen simple de tributación, lo que nos permite con mucha más claridad adoptar este régimen, porque tiene más asequibilidad para las personas dado que también se creó el grupo 5 que permite que otras entidades y personas que ejerzan actividades educativas puedan hacer parte de los beneficios que esta ofreciendo el régimen simple de tributación, para todo tipo de entidad y que todas estas tenga la oportunidad de disfrutar de las tarifas baja de acuerdo a los ingresos anuales de la compañía, esto sin tener en cuenta los demás beneficios que ofrece.

## Conclusiones

Finalmente, en la historia colombiana se han manifestado reformas tributarias desde el aumento de impuesto a cigarrillos, tabaco y fósforos en 1897 bajo el mandato de Jose Manuel Marroquin (Figuroa. 2008), impuestos que pretendía recaudar los fondos suficientes para los gastos públicos, así como los beneficios que ofrece la reciente reforma tributaria en la Ley 2277 de 2022. Lo que demuestra que con el tiempo los métodos para el recaudo público ha cambiado y son más condescendientes con las personas que deben presentar impuestos ante la DIAN. Por ello en esta investigación dimos respuesta a la pregunta ¿Cuáles son los beneficios que ofrece el régimen simple de la Ley 2277 de 2022. Por lo que podemos sostener que esta normativa tiene muchos descuentos y ayudas financieras tales como: descuentos en responsabilidades financieras, en pago de seguridad social a los colaboradores, mayor flujo de caja, reducción en tarifas del simple consolidado entre otros beneficios.

Los beneficios de la Ley 2277 de 2022 son notables en comparación a la Ley 1943 de 2018 (Reforma tributaria de 2018) que fue la creadora del régimen simple de tributación y en semejanza con todas las reformas anteriores a estas. Lo que nos permite ver con claridad que este régimen tiene más asequibilidad para las personas dado que sus política de inclusión le hacen justicia a su emblema “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*” (Reforma tributaria para la igualdad Ley 2277 de 2022). Es por ello, que los beneficios que esta reforma ofrecen debe ser informados al público, para que el país entero pueda favorecerse

como contribuyente y además pueda gozar, como cuidado de los bienes públicos que el Estado le garantiza.

## Referencias

- Actualicese. (s.f). *Régimen simple: tarifas, declaraciones, novedades y mucho más*.  
<https://actualicese.com/regimen-simple/>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *Beneficios del Régimen Simple de Tributación–RST*.  
<https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *Estatuto Tributario*. Ley 2155 del 2021.[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley\\_2155\\_2021.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_2155_2021.htm)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *Estatuto Tributario*. Ley 2277 de 2022. [https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley\\_2277\\_2022.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_2277_2022.htm)
- Figueroa, A. (2008). *Historia de las reformas tributarias en Colombia*. EL Rodríguez, Fundamentos de la tributación, 3-42  
<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2014/09/18235605/HISTORIA%20DE%20LA%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20%283%29.pdf>
- Gerencie.com. (2023, enero 2). *Régimen simple de tributación – SIMPLE*  
<https://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html>
- Ley 2277 de 2022. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*. 13 de diciembre de 2022. D.O. No.52.247.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883#>

Ley 2155 de 2021. *Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.* 14 de septiembre de 2021. D.O. No 51.797.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902#>

Ley 1943 de 2018. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.* 28 de diciembre de 2018. D. O. No. 50.820.

[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley\\_1943\\_2018.htm](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_1943_2018.htm)

Perez. G. 1994. *Investigación cualitativa, retos e interrogantes.* La muralla. S. A.

Reis Digital. (s.f). *Investigación cualitativa: según autores, ¿qué es?*

<https://reisdigital.es/cualitativo/que-es-la-investigacion-cualitativa-segun-autores/>

## Anexos

Resumen de las reformas tributarias desde 1897 hasta el 2006

<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2014/09/18235605/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20%283%29.pdf>

Principales reformas tributarias			
Gobierno	Año	Leyes	Medidas
José Manuel Marroquín	1897		Aumentó impuesto al tabaco, fósforo y cigarrillos.
Rafael Reyes	1905	Ley 59	Aumentó la tarifa de aduanas y nacionalización de los impuestos departamentales.
José Vicente Concha	1914 y 1917	Leyes 26 y 69 y decr. 2089	Se crearon los primeros impuestos al consumo suntuario (cerveza, fósforos y naipes).
Marco F. Suárez	1918	Ley 56	Estableció el impuesto de renta cedular.
Miguel Abadía Méndez	1927	Ley 64	Reestructuró el impuesto sobre la renta global, no cedular; establece tarifas progresivas; adopta exenciones.
Enrique Olaya Herrera	1931	Ley 81	Dispuso el gravamen de las rentas de las sociedades, introdujo las deducciones por depreciación y estableció retención en la fuente a intereses de crédito externo.
Alfonso López Pumarejo	1935	Ley 78	Creó el impuesto sobre el exceso de utilidades y sobre el patrimonio.
Alfonso López Pumarejo	1936	A. leg. 19	
Alfonso López Pumarejo	1942	Ley 45	Creó una sobretasa al impuesto de renta a causa de los efectos de la segunda guerra mundial.
Alfonso López Pumarejo	1944	Ley 35	Aumentó las tarifas en escalas de 1% al 22%.
Mariano Ospina Pérez	1948	Decr.-ley 1961	Estableció los recargos por ausentismo y soltería.
Gustavo Rojas Pinilla	1953	Decrs. 270, 2317 y 2615	Gravaron los dividendos distribuidos por las sociedades anónimas en cabeza de los socios, y establecieron la doble tributación. Aumentaron las tarifas hasta el nivel de 32%.

Gobierno	Año	Leyes	Medidas
Gustavo Rojas Pinilla	1956		Sobretasa del 20% en el impuesto a la renta como consecuencia de la crisis fiscal por los bajos precios del café.
Alberto Lleras Camargo	1960	Ley 81	Gravó las ganancias de capital e incorporó un régimen de presunción de renta sobre la propiedad rural. Reestructuró el impuesto.
Alberto Lleras Camargo	1961	de 1651	Estatuto de procedimiento tributario y sanciones.
Guillermo León Valencia	1963	Ley 21	Creó el impuesto a las ventas, que solo entró en vigencia a partir de 1965. Sobretasa de 20% en el impuesto de renta por dos años.
Guillermo León Valencia	1963	Decr.-ley 3190	Estableció la retención en la fuente sobre toda clase de ingresos gravables.
Carlos Lleras Restrepo	1966	Decr. 2933	Estableció una tasa máxima de retención en la fuente de 10% sobre salarios.
	1967	Ley 63	Adopta medidas para controlar la evasión.
Carlos Lleras Restrepo	1967	Decr.-ley 444 y ley 64 de 1967	Introdujeron el impuesto sobre remesas del exterior y el impuesto a la gasolina y al ACPM.
Misael Pastrana Borrero	1973	Leyes 4ª, 5ª y 6ª	Establecieron un régimen de renta presuntiva en el campo. Se ampliaron las exenciones personales, principalmente del sector agropecuario. Modificaron el impuesto básico de renta a las personas jurídicas y establecieron una tarifa de 4% sobre los primeros \$60000 de renta y 6% sobre el exceso.
Alfonso López Michelsen	1974-1975	Decrs. 2053, 2348 de 1974 y 2247 de 1975 y ley 49 de 1975	En renta modificaron el sistema de tarifas y de exenciones personales por uno de descuentos tributarios y se unificó el impuesto. Además, se elevó la tarifa marginal máxima del impuesto de renta a 56%. Respecto al IVA, se amplió la base y subieron las tarifas; además se reclasificaron los productos en los distintos niveles tarifarios según los últimos datos de la recomposición del gasto. En IVA también se permitió descontar todos los impuestos pagados en cualquier compra de las empresas, excepto los bienes de capital.

Gobierno	Año	Leyes	Medidas
Alfonso López Michelsen	1977	Ley 52	Estableció retenciones en la fuente.
Alfonso López Michelsen	1977	Ley 54	Elevó el ajuste por inflación de 8% a 14% en 1977 y a 60% de la tasa de inflación de ahí en adelante.
Julio César Turbay	1979	Ley 20	Denominada Ley de Alivio Tributario.
Belisario Betancur	1983	Leyes 9ª y 14	Déficit fiscal agudo. Reducción en las tasas: la tasa marginal máxima del impuesto de renta pasó de 56% a 49%. Estableció el IVA con una tasa única del 10%. Eliminó la doble tributación de las sociedades anónimas. Ley 14: de fiscos territoriales.
Belisario Betancur	1983	de 3541	Reestructuró el impuesto sobre las ventas en forma de impuesto sobre el valor agregado.
Belisario Betancur	1984	Ley 50	
Belisario	1985	Ley 55	Exoneró de la obligación de declarar a la gran mayoría de los asalariados.
Virgilio Barco Vargas	1986	Ley 75	Reducción de las tasas máximas de renta, fijando 4 tasas marginales. La marginal máxima pasó a 30%. El 90% de los salarios quedó exento de retención en la fuente. Eliminación de la doble tributación. Se autorizó el recaudo de impuestos en bancos. Eliminó exenciones, unificó tarifas de las sociedades, regula el componente inflacionario.
César Gaviria Trujillo	1990	Ley 44	Facultad de los contribuyentes para fijar avalúo del inmueble. Sistema de tarifas flexibles para el impuesto predial unificado.
César Gaviria Trujillo	1990	Ley 49	Estableció una amnistía tributaria que permitió la entrada de capitales colombianos puestos en el exterior. Aumento de la tasa del IVA del 10% al 12%. Redujo el arancel promedio del 16,5% al 7%.
César Gaviria Trujillo	1991	Decr. 1744	Ajustes por inflación con efectos tributarios.
César Gaviria Trujillo	1992	Ley 6ª	Sobretasa de 25% sobre el impuesto a la renta. Aumento de la tasa del IVA del 12% al 14%. IVA de 35-45% para bienes de lujo.

Gobierno	Año	Leyes	Medidas
César Gaviria Trujillo	1993	Ley 100	Aumento en 10% los impuestos de nómina.
Ernesto Samper Pizano	1994	Ley 174	Estableció una renta presuntiva de 1,5% y aumentó la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido a 5%. Creó una exención del 30% de los pagos laborales.
Ernesto Samper Pizano	1995	Ley 223	Aumentó la tasa del impuesto de renta de 30% a 35%. Aumentó la tasa del IVA al 16% e incluyó en su base insumos y materiales para la construcción.
Ernesto Samper Pizano	1997	Ley 383	Combatió la lucha evasión y el contrabando.
Andrés Pastrana Arango	1998	Decrs. 2330 y 2331	Emergencia económica. Creó el impuesto a las transacciones financieras (2X1000), por medio del mecanismo de emergencia económica y social.
Andrés Pastrana Arango	1998	Ley 488	Los nuevos contribuyentes del impuesto a renta son: cajas de compensación familiar y fondos de empleados de asociaciones gremiales. Eliminó renta presuntiva sobre el patrimonio bruto. La tarifa de IVA se redujo de 16% a 15%. Sobretasa a la gasolina y el ACPM.
Andrés Pastrana	2000	Ley 633	Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no sea inferior a la cifra que resulte mayor entre el 6% de su patrimonio líquido o el 1% de su patrimonio bruto, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. La tarifa general del IVA es del 16%, la cual se aplicará también a los servicios, con excepción de los excluidos expresamente. Se creó un nuevo impuesto, a partir del 1° de enero de 2001, el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman. La tarifa sería del tres por mil (3x1000).
Álvaro Uribe Vélez	2002	Decr. 1838	Con base en la declaratoria de Estado de Comoción Interior (decr. 1837 de agosto 11 de 2002) se creó un impuesto con el fin de atender los gastos para "preservar la

Gobierno	Año	Leyes	Medidas
			seguridad democrática". Impuesto sobre el patrimonio por una sola vez sobre los declarantes del impuesto de renta y complementarios del año fiscal 2001 con patrimonio bruto superior a \$169,5 millones, con una tarifa del 1,2% sobre el patrimonio líquido.
Álvaro Uribe Vélez	2002	Ley 788	Creó una sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar impuesto sobre la renta equivalente al 10% del impuesto neto de renta para el año 2003. Creó tarifas diferenciales del IVA: 2%, 7% para los bienes y servicios gravados, se estableció que a partir del 1° de enero de 2005 pasarían a ser gravados, esta última será del 10%. En el mismo sentido se modificaron las tarifas para los vehículos automóviles.
Álvaro Uribe Vélez	2003	Ley 863	Estableció una sobretasa del 10% del impuesto neto de renta durante los próximos tres años. Creó el impuesto del 0,3% al patrimonio poseído a 1° de enero de 2004 durante los próximos tres años y cuando dicho patrimonio fuera superior a \$3.000 millones (base 2004). Determinó una devolución de 2 puntos del IVA para compras con tarjeta de crédito o de débito, de bienes o servicios a la tarifa del 16%. Excluyó nuevos bienes del impuesto del IVA e incluyó otros a la tarifa del 7%.
Álvaro Uribe Vélez	2006	Ley 1111	Redujo las tarifas de impuesto de renta a las sociedades al 33% a partir del 2008, estableció la posibilidad de deducir el 40% de las inversiones realizadas en activos fijos productivos, eliminó el impuesto de remesas, redujo la renta presuntiva y estableció por tres años un impuesto de patrimonio para empresas y personas con riqueza superior a tres mil millones de pesos.